



INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA 72/2017

MATERIA: Aprobación de la normativa actualizada sobre cesión de espacios en horario no lectivo en los colegios públicos de Móstoles: instrucciones, solicitud y autorización de uso.

FECHA DE EMISIÓN: 18 de septiembre de 2017.

ASUNTO: Propuesta de aprobación de la referida normativa,

PETICIONARIO: Director de Educación

De conformidad con lo establecido en los artículos 129 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante Ley 7/85) y 233 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (en adelante ROM), se emite el presente informe sobre el asunto arriba referenciado, a solicitud del Director de Educación.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 26 de agosto de 2013 se aprobó el Decreto 2850/13 de la Concejal Delegada de Educación Cultura y Promoción Turística por el que se aprobaban las

- Las instrucciones de utilización de espacios en Colegios Públicos de Móstoles en horario extraescolar
- El modelo de solicitud de espacios en colegios públicos de Móstoles.
- El modelo de autorización de uso de espacios EN colegios Públicos.

2.- Dicho Decreto fue informado favorablemente mediante informe de Asesoría Jurídica nº 31/2013 de fecha 21 de junio de 2013

3.-Se solicita a esta Asesoría Jurídica por el Director de Educación, que se emita informe jurídico sobre la actualización propuesta de los documentos precitados.



LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
-
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 3/2001, de 21 de junio, del Patrimonio de la Comunidad de Madrid.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación
- Real Decreto 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles, en adelante ROM.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Examinado el texto de la normativa, solicitud y autorización, se realizan las consideraciones jurídicas que a continuación se relacionan:

Primera.- El Letrado firmante de este informe hace suyas las consideraciones jurídicas contenidas en el informe nº 31/2013 de este Departamento, que no se van a reproducir para evitar innecesarias reiteraciones.

Segunda.- En la petición de informe formulada por el Director de Educación al Titular de la Asesoría Jurídica se motiva la actualización al señalar la necesidad de adecuar las instrucciones vigentes a las circunstancias de los propios centros, a las de las entidades usuarias y a la normativa que pretende aprobar la Comunidad de Madrid. Es preciso señalar que no se ha dado traslado a este departamento del borrador de dicha normativa.

Tercera.- Se han introducido las siguientes modificaciones respecto a las instrucciones de uso vigentes.



Ayuntamiento de Móstoles

- Se ha recogido una salvedad a la norma general que es la obligación de que las entidades estén inscritas en el Registro general de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles. En este sentido se ha añadido el siguiente párrafo en el apartado "requisitos":

"Para casos excepcionales las entidades de ámbito regional o estatal que no tengan sede en el municipio de Móstoles ni estén registradas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles, podrán presentar solicitud si están inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid con todos sus datos actualizados y solicitan llevar a cabo un proyecto destinadas a la población de Móstoles"

- La utilización de los espacios no podrá tener como fin la realización de actividades de carácter privado y comercial o de carácter religioso.
- Se establece la necesidad de presentar por parte de las entidades junto a la solicitud un proyecto de actividades.
- Se ha incluido un procedimiento de solicitud, que comprende un plazo nuevo (antelación mínima de 20 días naturales al comienzo de la actividad) lugar de presentación de solicitudes, orden de resolución y verificación de requisitos, incluyendo la que se realizará con el director del Centro con el fin de comprobar que el uso solicitado no interfiere de alguna forma en la actividad a desarrollar. Finalmente se establece que una vez resuelta la autorización el Ayuntamiento la comunicará a l centro educativo, a la entidad solicitante y a Policía Local.

La Administración Educativa participa así en el procedimiento informando si los usos interfieren en las actividades a desarrollar. En el apartado "criterios" se dispone que la autorización podrá ser revocada en el caso de que el centro necesite las instalaciones para uso de carácter educativo. Finalmente señalar que, según el apartado 6 de la Disposición adicional décimo quinta de la L.O. 2/2006, corresponderá a las administraciones educativas establecer el procedimiento para el uso de los centros municipales que quedará condicionado a las necesidades de los centros.

Cuarta.- Los modelos de solicitud y autorización de uso se han modificado en el siguiente sentido:

- No se ha realizado ninguna modificación respecto al modelo de solicitud.
- En el modelo de autorización se suprime la mención a la necesidad de que las entidades recaben la autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Móstoles para realizar cualquier modificación en las



Ayuntamiento de Móstoles

instalaciones. Este requisito está recogido en el punto 3 del modelo de autorización modificado.

CONCLUSIONES

Única. Bajo las consideraciones expuestas, no se observa inconveniente jurídico alguno para la aprobación del contenido de las instrucciones, solicitud y autorización de uso de espacios en colegios públicos de Móstoles en horario extraescolar.

Móstoles, a 18 de septiembre de 2.017

El Letrado de la Asesoría Jurídica

Fdo.

VBº

El Titular de la Asesoría Jurídica

Fdo: